

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **141** 22-10-2021 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320200006400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	JOHNNY FERNANDO CARDENAS PALACIO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	21/10/2021		
05001400300620170090700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JUAN IGNACIO REYES MANTILLA	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, (folio 63 y 64 cd. 1). (L) VER PDF	21/10/2021		
05001400300620170125700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CARLOS ALBERTO GUTIERREZ MEJIA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) VER PDF	21/10/2021		

05001400300920210017900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	VIRGINIA ARANGO HIDALGO	Auto requiere Previo a resolver sobre la terminación del proceso por pago parcial de las obligaciones, presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que informe el saldo de la obligación pendiente de cancelar y desde que fecha se adeuda la misma, dado que en los pagarés suscritos el 22 de julio 2007, 26 de julio de 2016 y febrero 7 de 2016, al momento de realizar el desglose de los documentos base de ejecución, deberá asentarse la respectiva nota, en caso de ser necesario instaurar una nueva demanda, más aun teniendo en cuenta que en los pagarés aportados se pactó el pago de la totalidad de las obligaciones al vencimiento del plazo y no por cuotas (L) VER PDF	21/10/2021
-------------------------	--------------------	----------------	----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020180085300	Ejecutivo Singular	ELECTRO SERVIMOS S.A.	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE PISCINAS CIA. LTDA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	21/10/2021		
05001400301120180066000	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LILIANA MARIA SALAZAR ZEA	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso y una vez lo anterior, envíesele al abogado al correo electrónico. (T/L) VER PDF	21/10/2021		
05001400301220160029600	Ejecutivo Singular	JAIME NICOLAS BETANCUR	GABRIEL ARCANGEL MARTINEZ ALVAREZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-con la advertencia de remanentes- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	21/10/2021		

05001400301220190118800	Ejecutivo Singular	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	PRIMAX DE COLOMBIA S.A.S.	Auto pone en conocimiento La señora CLAUDIA YOLANDA ARISTIZABAL ZULUAGA, en calidad de liquidadora de SARA INWES GOEZ MORALES, informa que la Superintendencia de Sociedades dentro del expediente N° 93141, dispuso iniciar el proceso de liquidación judicial de la señora SARA INES GOEZ MORALES, demandada en este proceso, por consiguiente, se ordena la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 (REPARTO) VER PDF	21/10/2021
05001400301420170027400	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	DIEGO ALEJANDRO YEPES POSADA	Auto pone en conocimiento hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso y una vez lo anterior, envíesele al abogado al correo electrónico (T/L) VER PDF	21/10/2021
05001400301720170037200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	LUZ MARINA DEL SOCORRO ACOSTA DE ARDILA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que como ya se encuentra autorizado el ingreso al edificio, por consiguiente, puede dirigirse a la sede del Juzgado con el fin de que revise el expediente y obtenga la información requerida (L) VER PDF	21/10/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720200002700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LA BOLETERIA SAS	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 11 de agosto de 2021 y notificada por estados del 25 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso-En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) VER PDF	21/10/2021		

05001400301820190020400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GLADIS DEL SOCORRO CARDONA NARVAEZ	Auto ordena oficiar Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso-Se accede a lo peticionado y en tal sentido se ordena oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín-Libre correspondiente oficio (OF/L) VER PDF	21/10/2021
05001400301820190058600	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	ELIZABETH TORRES MARIN	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión Siglo XXI del 15 de junio de 2021, donde se informa que fue enviado el respectivo oficio (L) VER PDF	21/10/2021
05001400301920140167700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	JOHAN ANDRES HURTADO JIMENEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de Siglo XXI del 29 de julio de 2021, donde se informa que fue enviado el respectivo oficio. (L) VER PDF	21/10/2021
05001400301920180107100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	GRUPO JALIA SAS	Auto reconoce personería se reconoce personería GUALTEROS BOLAÑOS por al abogado JESUS ALBERTO de la J. (L) tador de la T.P. 298.840 del C. S.	21/10/2021 VER PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302020150049200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAN JULIAN DEL CERRO	GLORIA CECILIA JIMENEZ BETANCUR	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>No se accede al levantamiento del embargo de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliaria N° 001-675239 y 001-675235, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 597 del Código General del Proceso, esto es, que el proceso aún no ha terminado, puesto que no se ha cubierto la obligación acá ejecutada, ni la parte demandante ha solicitado el levantamiento de la medida-se advierte que el proceso adelantado es el de la garantía real, haciendo valer la hipoteca que pesa sobre dichos inmuebles, por consiguiente los oficios de embargo deben presentarse ante la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona correspondiente, entidad que debe realizar el registro como lo dispone el numeral 6 del artículo 468 del Código General del Proceso, esto es, registrar el embargo y cancelar el que se encuentra inscrito en proceso ejecutivo quirografario, en caso de negarsele dicha inscripción, deberá agotar los recursos a que tenga derecho ante la mencionada oficina (IL) VER PDF</p>	21/10/2021
05001400302020170104100	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	CARLOS ANTONIO GOEZ DUARTE	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito anterior, de acuerdo a la respuesta que le fue suministrada por el Ministerio de Transporte, se ordena oficiar al MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el fin de que informe si el demandado CARLOS ANTONIO GOEZ DUARTE, con cédula N° 1.035.302.755, tiene registrados a su nombre algún vehículo automotor-Líbrese los oficios correspondientes. (OF/L) VER PDF</p>	21/10/2021
05001400302120150096100	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA PROTEBIENES S.A.S	DIANA PATRICIA ZAPATA MUÑOZ	<p>Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (O</p>	21/10/2021 VER PDF
05001400302120160080700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LILIANA ISABEL MOORE JARRON	<p>Auto corre traslado</p> <p>De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF</p>	21/10/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200006900	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	VICTOR ESTEBAN CORRO TORRES	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	21/10/2021		
05001400302420200080200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	TECNAIRES JS S.A.S	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	21/10/2021		
05001400302620170101100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	GUDNARA TORO CARDONA	Auto pone en conocimiento No es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso, presentada por la parte demandada en el anterior escrito, toda vez que dicha petición no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, esto es que debe ser presentada por la parte actora, sin embargo, se requiere a la parte demandante, para que se pronuncie sobre la manifestación que hace la parte demandada (L) VER PDF	21/10/2021		
05001400302820170128800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LUCELLY MONTOYA ROJAS	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) VER PDF	21/10/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22-10-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por *Marcos Rojas R.*

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)